

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00050

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, que fue asignada por reparto ordinario y manual, tal y como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el número 13-2344-31-21-001-2020-00050. informando que está pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)



JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Radicado: 2020-050
Solicitantes: SOMAIRA DE LA CRUZ DIAZ CASTILLO
Oposición: INDETERMINADO
Predio: "BAJO FRESCO". Ubicadas en el municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.

Efectuado el estudio pertinente al caso sub examine, se encuentra que se trata de una solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas que recae sobre el predio denominado "**BAJO FRESCO**", identificados con la Matrícula Inmobiliaria 060-73131, ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de María La Baja, corregimiento Matuya, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor de la señora, **SOMAIRA DE LA CRUZ DIAS CASTILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.929.041 expedida en María La Baja Bolívar y su núcleo familiar; quien actúa a través de apoderado judicial Doctor **MIGUEL DIAZ ARROYO**, designado por el representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, para adelantar esta acción, acorte a lo estipulado en el poder referido.

El predio objeto de solicitud, se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00050

Así también, se vinculará a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que, en el informe técnico predial, se informa que el predio se encuentra en una zona de explotación de hidrocarburos.

De la misma forma, se dispondrá vincular a la presente actuación a la señora HILDA CASTILLO DIAZ, quien es mencionada en las diligencias administrativas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, como la persona que figura en el Folio de Matricula Inmobiliaria, como ultima propietaria del bien objeto de restitución.

Por ende se dispone, remitir copia de la solicitud con sus anexos en medio magnético o vía correo electrónico a la (s) persona (s) antes indicada (s), para que si lo estiman necesario, ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a favor de **SOMAIRA DE LA CRUZ CASTILLO**, en la cual solicitan la restitución del predio denominado “**BAJO FRESCO**”, identificado con la Matrícula Inmobiliarias 060-73131 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de María La Baja, corregimiento de Matuya cuyos linderos y coordenadas son como sigue:

COORDENADAS DEL PREDIO

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
170862	1589141,56	856784,37	9° 55' 14,818"	75° 22' 59,983"
170872	1589183,27	856824,54	9° 55' 16,180"	75° 22' 58,670"
170856	1589215,35	856853,41	9° 55' 17,228"	75° 22' 57,727"
171126	1589201	856862,17	9° 55' 16,762"	75° 22' 57,437"
170883	1589195,26	856865,1	9° 55' 16,576"	75° 22' 57,341"
171129	1589189,1	856867,84	9° 55' 16,376"	75° 22' 57,250"
170863	1589177,26	856877,23	9° 55' 15,992"	75° 22' 56,940"
171179	1589123,64	856917,64	9° 55' 14,252"	75° 22' 55,607"
171268	1589048,03	856859,69	9° 55' 11,784"	75° 22' 57,499"
171180	1589017,61	856834,66	9° 55' 10,791"	75° 22' 58,317"
170861	1589044,6	856811,65	9° 55' 11,667"	75° 22' 59,075"
171123	1589056,13	856816,38	9° 55' 12,042"	75° 22' 58,921"
170888	1589064,91	856813,62	9° 55' 12,328"	75° 22' 59,013"

LINDEROS Y MEDIDAS DEL PREDIO

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 170862 en línea recta que pasa por el punto 170872 en dirección nor - oriente hasta llegar al punto 170856 limita con predio de Miguel Ángel Bello Salcedo en 101,07 mts.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 170856 en línea quebrada que pasa por los puntos 171126, 170883, 171129 y 170863 en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171179 limita con predio de Miguel Ángel Bello Salcedo en 112,25 mts.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 171179 en línea recta que pasa por el punto 171268 en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 171180 limita con predio de Miguel Ángel Bello Salcedo en 134,66 mts.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 171180 en línea quebrada que pasa por los puntos 170861, 171123 y 170888 en dirección nor - occidente hasta llegar de nuevo al punto 170862 limita con predio de Miguel Ángel Bello Salcedo en 139,17 mts.</i>

SEGUNDO: INSCRIBIR, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, la admisión de la presente solicitud, en el folio de Matricula Inmobiliaria 060 -73131 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la ley 1448 de 2011.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00050

TERCERO: ORDENAR al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisiona del comercio del predio cuya restitución se solicita, a este Despacho Judicial, junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, en relación con el predio denominado "**BAJO FRESCO**", identificado con la Matrícula Inmobiliarias 060-73131 ubicado en el departamento de Bolívar, municipio de María La Baja, corregimiento Matuya, procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos, que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaria informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras, a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13- 9857 DEL 6 DE MARZO DE 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA**, para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS, la disposición anterior, en especial a las notarías 1,2,3,4,5,6, y 7 del Circulo Notarial de Cartagena y a la Notaria Única de María La Baja - Bolívar.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud, al ALCALDE MUNICIPAL y PERSONERO MUNICIPAL, del municipio de MARIA LA BAJA BOLIVAR, así como al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.

SEXTO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de MARIA LA BAJA - BOLIVAR, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el **día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radio difusora de cobertura nacional como RCN o CARACOL, y en una emisora de la localidad del municipio de MARIA LA BAJA y/o el municipio más cercano que la tenga, precisando que para la contabilización de los términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00050

propender porque cada publicación se realice con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

SEPTIMO: VINCULAR a la presente actuación a la, **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, habida cuenta que, en el informe técnico predial, se informa que el predio se encuentra en una zona de explotación de hidrocarburos.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación a la señora **HILDA CASTILLO DIAZ**, quien es mencionada en las diligencias administrativas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, como la persona que figura en el Folio de Matricula Inmobiliaria, como ultima propietaria del bien objeto de restitución.

NOVENO: RECONOCER a MUGUEL DIAZ ARROYO, como apoderado judicial del solicitante **SOMAIRA DE LA CRUZ DIAZ CASTILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 30.929.041 expedida en María La Baja-Bolívar, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por la solicitante; de igual forma, ténganse como apoderado sustituto en esta actuación al doctor JHON SNEIDER ORTIZ MUNIVE, tal y como se solicita en el acápite de la demanda.

DECIMO: OFICIAR a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cartagena- Bolívar, para que allegue a este despacho, certificado de tradición con el folio de matrícula 060-73131 debidamente actualizado.

UNDECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrear el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada por este Despacho Judicial. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

DUODECIMO: EXPIDASE las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
Jueza

Firmado Por:

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00050

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCIÓN DE TIERRAS EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac8bfd4f0b6ac43c275d1dde74f1ea38c6ad86b5a08687784db45d7383b32bb

Documento generado en 14/10/2020 02:33:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>